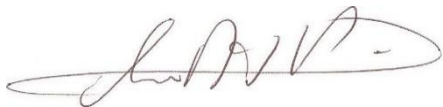


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez se pasa este proceso con escrito presentado por la demandada, vía correo electrónico, de fecha 8 de marzo de la corriente anualidad, mediante el cual se da por notificada por conducta concluyente. Sírvasse proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 19 de marzo de 2021.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Con base en el informe secretarial que antecede, revisado el escrito presentado por la demandada, señora GLADYS GIRALDO BUITRAGO, se le tiene por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE del mandamiento de pago proferido en su contra en el proceso ejecutivo que adelanta el señor JUAN JOSÉ GÓMEZ MURILLO, notificación que se tiene por surtida con fecha 18 de marzo de 2021, dado que la misma se allana a lo dispuesto en el art. 301 del Código General del Proceso.

En tal virtud, a partir de la fecha corren términos a la demandada para (i) recurrir el mandamiento de pago (3 días), (ii) pagar la obligación (5 días) y/o (iii) plantear excepciones (10 días).

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ